

Almora



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 08 24 /19.-
NEUQUÉN, 16 MAY 2019

VISTO:

El expediente N° 8241-004077/19 del registro de Mesa de Entradas de la Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se presenta el Sr. Carlos CORAZINI, Intendente de la localidad de Junin de los Andes solicitando que por este Organismo gestione la ejecución de veinte (20) plateas destinadas a familias que han sido preadjudicadas en loteos sociales;

Que la presente obra tiene como objetivo contribuir al desarrollo social y mejorar las condiciones de vida de estas personas con necesidades básicas insatisfechas, favoreciendo la inclusión y el valor humano;

Que a tal fin, desde el Municipio se elevó los informes sociales de las familias acompañando fotocopia de la documentación de cada integrante del grupo familiar por Lote y Manzana;

Que se considera pertinente que la instrumentación del proyecto se realice bajo el sistema de Obra Delegada, lo que permitirá mayor generación de empleo de pobladores del lugar y la participación del comercio de la localidad, con el fin de fortalecer las economías regionales;

Que en virtud de lo expuesto se instruyó al área técnica de la Dirección General de Mejoramiento y Habitat a elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de la Obra denominada "20 PLATEAS Y MOVIMIENTO DE SUELOS EN JUNIN DE LOS ANDES" con un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones quinientos setenta mil doscientos ocho con 81/100 (\$5.570.208,81.-), valores a Marzo/19 equivalente a 170.655,91 UVIS (valor UVI 32,64), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y un pago del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero;

Que el área de cómputo y presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Gestión tomó intervención y corroboró que los valores para la presente obra son correctos y acordes al valor actual;

Que el I.P.V.U se encuentra facultado para coordinar los fondos a disposición de la misma para el cumplimiento de sus fines y aplicarlos al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos;

Que a tal fin se considera oportuno aprobar el modelo de convenio de obra delegada a suscribir entre este Organismo y la Municipalidad de Junin de los Andes, de acuerdo al ANEXO I de la presente norma, fijando los lineamientos para la consecución de dicha obra;

Que se debe aprobar el listado de postulantes presentados por la Municipalidad, de acuerdo al ANEXO II de la presente Resolución;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución;



Dra. GEORGINA FERNANDA OLGÚN
Directora Gen. de Despacho
I.P.V.U.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0824/19.-

Que el Maestro Mayor de Obra Diego MARCOVESKY será el encargado de la inspección de obra, y la Arquitecta Helga LASTRA SAAVEDRA será la representante técnico de la Municipalidad;

Que han tomado vista e intervención la Dirección Provincial de Planeamiento y Gestión, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho, sin observaciones que formular;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 3102 y los Decretos Nros. 0036/18 y 0120/18;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el Pliego de Contratación y Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra delegada "20 PLATEAS Y MOVIMIENTO DE SUELOS EN JUNIN DE LOS ANDES" con un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones quinientos setenta mil doscientos ocho con 81/100 (\$5.570.208,81.-), valores a Marzo/19 equivalente a 170.655,91 UVIS (valor UVI 32,64), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y un pago del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General vigente:

AÑO 2019

JUR	SA	UO	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	ATN3	CPN3	FIN	FUN	SFun	Incl	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
4	7	2	PRG	414	PRY	3	OBR	77	3	7	1	4	2	1	21	4372	9000	\$5.570.208,81

Artículo 3º: APRUÉBASE el Modelo de Convenio de Obra Delegada a suscribir con la Municipalidad de Junin de los Andes que como ANEXO I forma parte de la presente norma y **APRUÉBASE** el listado de postulantes presentados por la Municipalidad que forman parte como ANEXO II.

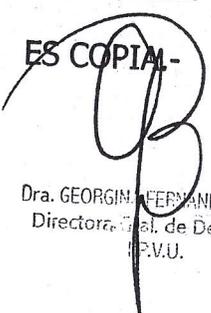
Artículo 4º: OTÓRGASE un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) a favor de la Municipalidad de Junin de los Andes, previo rubrica del convenio de obra delegada.

Artículo 5º: DESÍGNASE al MMO MARCOVESKY DIEGO D.N.I N° 12.607.223 como inspector de la mencionada obra, y **APRUÉBASE**, como Representante Técnico de la MUNICIPALIDAD la Arquitecta Helga LASTRA SAAVEDRA propuesto por la misma.

Artículo 6º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería, a realizar los desembolsos a favor de la Municipalidad de Junin de los Andes, conforme a lo estipulado en el ANEXO I.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ES COPIA -

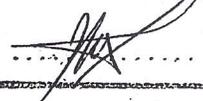

Dra. GEORGINA FERNANDA OLGUÍN
Directora General de Despacho
M.E.V.U.

Fdo.) SAMPABLO

E X E N T O

Art. ~~236~~ Inc. 1 ... Código Fiscal

..... ~~Código Fiscal~~ 4.0

Fecha 28.05.19 Firma 

DELEGACION JUNIN DE LOS ANDES
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
NEUQUEN



Plumero

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado en este acto por su Presidente Señor **MARCELO DANIEL SAMPABLO, DNI N° 12.821.741** designado por Decreto N°0036/18 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente el Sr. **CORAZINI CARLOS A., DNI N° 17.045.496** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se formaliza el presente convenio de **OBRA DELEGADA** que se regirá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme la Resolución N° **0824**/19 y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N° 8241-004077/2019, "**EL INSTITUTO**" delega a la "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la Obra que se individualiza como "**20 PLATEAS Y MOVIMIENTO DE SUELOS EN JUNIN DE LOS ANDES**". Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el instrumento.-----

SEGUNDA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende la suma de pesos cinco millones quinientos setenta mil doscientos ocho con 81/100 (\$5.570.208,81), valores a Marzo/19 equivalente a 170.655,91 UVIS (valor UVI 32,64).-----

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se delega, completamente terminada se establece en ciento veinte (120) días corridos a partir de la firma del acta inicio de obra.-----

CUARTA: "**EL INSTITUTO**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del contrato, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días de la firma del presente y será descontado en forma proporcional en el mismo porcentaje en cada uno de los certificados posteriores, según lo estipulado en el Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.-----

QUINTA: Los desembolsos posteriores serán facturados por **LA MUNICIPALIDAD** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado.-----

SEXTA "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó **"EL INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que **"EL INSTITUTO"** le indique.-----

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar mensualmente a **"EL INSTITUTO"** las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.-----

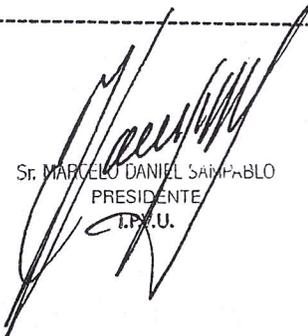
OCTAVA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 12 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.-----

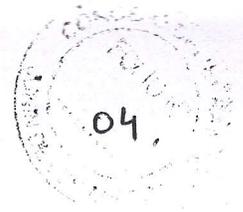
NOVENA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación:-----

1-Especificaciones Técnicas Generales,-----


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE

Municipalidad de Turín de los Andes


Sr. MARCELO DANIEL SAMPAOLO
PRESIDENTE
I.P.U.



2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo.-----
3-Número de cuenta para operar en B.P.N.-----

DECIMO PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En dicho caso se procederán conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo. "LA MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "EL INSTITUTO", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.-----

DECIMO SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo el derecho de auditar la decisión de "LA MUNICIPALIDAD" en los órdenes contables, financieros, jurídicos, social y técnico referido a la obra indicada.-----

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra. "EL INSTITUTO" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista.-----

DECIMO CUARTA: "EL INSTITUTO" de acuerdo a las condiciones socioeconómica de los beneficiarios de las viviendas evaluará el recupero de la inversión conforme a las condiciones y normativas que rigen para los adjudicatarios de vivienda sociales.---

DECIMO QUINTA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia originarias de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Ginés Ponde y don Bosco de la localida de Junín de los Andes, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar.-----

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ellos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2019. -----

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
I.R.V.U.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

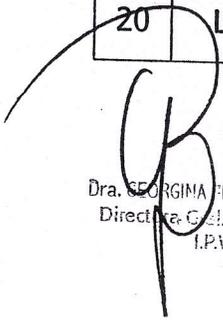


RESOLUCIÓN N° 8 2 4 /19.-
ANEXO II.-

LISTADO DE BENEFICIARIOS

Nº	BENEFICIARIO	DNI	MZA	Nº LOTE
01	ZUÑIGA AYELEN	32.841.963	214	02
02	ZUÑIGA MIRTA	29.853.389	214	03
03	LINARES ANGELA	1.899.778	214	05
04	CATALAN ZUÑIGA LIDIA	38.204.365	214	06
05	GONZALEZ NORMA	26.033.833	214	07
06	LLANQUINAO FIDEL	28.636.689	214	10
07	QUEOPAN BEATRIZ	33.635.106	214	13
08	HUAYQUIFIL GABRIELA	31.640.827	214	15
09	PACHECO VANESA SOLEDAD	34.405.757	214	16
10	LEMUÑIR ANDREA ANA	34.388.823	214	17
11	LLANQUINAO MAGALI	37.756.923	214	18
12	MELO LEANDRO ALEXIS	36.258.278	214	19
13	MUÑOZ SILVIA MABEL	26.419.907	214	20
14	MORALES DOMINGA	34.629.381	215	05

15	CANDIDO SABINA	5.947.019	215	17
16	LINARES MARCELA ORLANDA	34.661.648	215	20
17	GONZALEZ ROSA ESTER	6.011.969	215	22
18	CAHUIMPA BERTA CRISTINA	28.636.469	215	27
19	PAILACURA HIPOLITO ARMANDO	32.839.602	215	29
20	LLANQUINAO IRMA	27.352.300	30	30



Dra. GEORGINA FERNANDA OLGÚN
Directora Gen. de Despacho
I.P.V.U.